



Resolución Directoral

N° 00617-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 19 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00505-2025-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00184-2025-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María, el cual consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;



Que, con Resolución Directoral N° 158-2021/DG-ENSFJMA, que modifica el Plan de Estudios del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza o Música;

Que, con Resolución Directoral N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00579-2025-ENSFJMA/DG-SG, se Declara Expedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística,

EXPEDIENTE: GYT2025-INT-0054307

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A9946F**



Especialidad Folklore, Mención Música a los egresados: ANTON HUGO VIDAL JORDAN y JHON CASTAÑEDA VALENTIN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00359-2025-ENSFJMA/DG-SG, se Declara Expedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza al egresado: VICTOR MANUEL JESSEN VIGIL;



Que, con Informe N° 00184-2025-ENSFJMA/DG-SG e Informe N° 00122-2025-ENSFJMA/DG-SG-GYT, el Secretario General y el responsable de la Oficina de Grados y Títulos, informan que los expedientes de los egresados: ANTON HUGO VIDAL JORDAN, JHON CASTAÑEDA VALENTIN y VICTOR MANUEL JESSEN VIGIL, han cumplido con la exigencia en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar los grados académicos y títulos profesionales – RENATI y Reglamento de Grados y Títulos de la ENSFJMA, a fin de otorgar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música y Danza, respectivamente;



Que, con documento del Visto, la Directora Académica solicita la emisión de la resolución directoral que otorga el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza al egresado: VICTOR MANUEL JESSEN VIGIL y otorgar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música a los egresados: ANTON HUGO VIDAL JORDAN y JHON CASTAÑEDA VALENTIN;

Que, con Informe N° 00530-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Directora General y ante lo informado por el Secretario General y el responsable de la Oficina de Grados y Títulos, autoriza la emisión de la Resolución Directoral, solicitada por la Dirección Académica, en virtud a los expedientes presentados por los egresados: VICTOR MANUEL JESSEN VIGIL, ANTON HUGO VIDAL JORDAN y JHON CASTAÑEDA VALENTIN, los mismos que han cumplido con la exigencia de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar los grados académicos y títulos profesionales – RENATI y Reglamento de Grados y Títulos de la ENSFJMA, a fin de otorgar el título de segunda especialidad en educación artística, especialidad folklore, mención danza y música;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución

EXPEDIENTE: GYT2025-INT-0054307

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A9946F**



N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente, y la Resolución Directoral N° 058-2012/DG-ENSFJMA, que aprueba el desarrollo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación artística, Especialidad Folklore, Mención: Danza y Música;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, al señor siguiente:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO	MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO
1	VICTOR MANUEL JESSEN VIGIL	Segunda Especialidad en Educación Artística / Danza	2023	TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 2.- OTORGAR el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música, a los señores siguientes:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO	MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO
1	ANTON HUGO VIDAL JORDAN	Segunda Especialidad en Educación Artística / Música	2013	TRABAJO ACADÉMICO
2	JHON CASTAÑEDA VALENTIN	Segunda Especialidad en Educación Artística / Música	2024	TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: GYT2025-INT-0054307

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A9946F**

